

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EXPEDIENTE N°:** 11001-33-35-701-2014-00061-00  
**DEMANDANTE:** DIANA MARCELA GALEANO SEDANO  
**DEMANDADO:** HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. (HOY  
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD  
SUR).

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

---

Observa el Despacho que mediante auto del pasado 13 de diciembre, se puso en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Subred de Servicios de Salud Sur, así mismo, se ordenó oficiar a la mencionada entidad a fin de que allegaran certificación en la que conste el valor pagado por concepto de honorarios derivados de los contratos de arrendamiento de servicios celebrados con la señora Diana Marcela Galeano Sedano, durante los años 2005 a 2008.

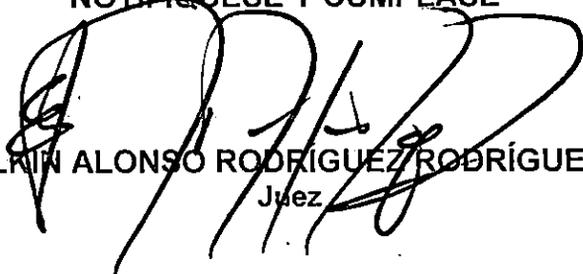
Se advierte que, revisado el aplicativo Siglo XXI, el mencionado oficio tiene anotación de listo para retirar desde el 9 de febrero de 2018; sin embargo la parte demandante no ha acatado la orden que se impuso mediante el referido auto de 13 de diciembre, por cuanto no se le ha dado el trámite correspondiente al referido oficio.

Por consiguiente, el Despacho requiere a la parte demandante a fin de que se sirva retirar el oficio ordenado mediante auto del 13 de diciembre de 2018 y a su vez se le solicita, se sirva informar a este Despacho si la entidad demandada ha cancelado el valor adeudado, para lo cual se ordena a la parte interesada lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.

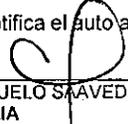
Vencido este último término sin que el demandante haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, se dará aplicación al art 178 del C.P.A.C.A.

Para el cumplimiento de lo aquí ordenado, el apoderado de la parte demandante deberá retirar el respectivo oficio de la Secretaría del despacho, radicarlo ante la entidad demandada y allegar copia del documento que certifique su radicación dentro de los quince (15) días siguientes. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 de agosto de 2018 se notifica el auto anterior por  
anotación en el Estado No. 36 

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
SECRETARIA